



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 197-2020/MPSM

San Marcos, 14 de julio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El informe N° 072 - 2020 - SGL-MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2020 en su cuarta versión y aprobar mediante resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la ley N° 27972; establecen que los órganos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinales en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además la municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para la municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15 de la ley de contrataciones del estado – ley N° 30225, señala 15.1 formulación del plan anual de contrataciones; a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente al fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. 15.2 contenido del plan anual de contrataciones; el plan anual de contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley 15.3 el plan anual de contrataciones se publica en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEASE) y en el portal web de la respectiva entidad.

Que, el artículo 6° del reglamento de contrataciones del estado, señala formulación del plan anual de contrataciones 6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la Normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos, 6.2 **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3 la entidad pública su plan anual de contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del plan anual de contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante informe N° 072 - 2020 - SGL-MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, el Sub Gerente de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 para incluir el un procedimiento de selección por cambio de tipo de procedimiento, dado que inicialmente se incorporó en el régimen especial y en la actualidad se convocara como procedimiento de selección ordinario, de acuerdo al siguiente cuadro:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FUENTE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
01	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	169,814.58	RECURSOS ORDENARIOS	JULIO

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la modificación de la cuarta versión Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial, correspondiente al año fiscal 2020, para incluir el procedimiento de selección por cambio de tipo de procedimiento, que se convocara como procedimiento de selección ordinario, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FUENTE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
01	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	169,814.58	RECURSOS ORDENARIOS	JULIO

Artículo 2°. DISPONER bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).

Artículo 3°. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
[Firma]
"FLAVIO CARLOS MANTILLA ROMERO"
ALCALDE PROVINCIAL